

INFORME FINAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE
SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO**

RELEVAMIENTO

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente:

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Vicente Mario Brusca

Lic. Josefa A. Prada

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Rubén Campos

Lic. José Luis Giusti

Nombre del Proyecto: 5.03.11

Objeto: Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito.

Objetivos: Relevamiento funcional del organismo.

Jurisdicción: 20

Programas presupuestarios: Año 2002: N° 385

Unidad ejecutora: Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito.

Período bajo examen: Año 2002

Fecha de presentación de informe:

Equipo Designado:

Auditor Supervisor

Dr. Pedro Gómez de la Fuente

Auditores de campo

Dra. Marisa Sbarbatti

Dra. Zulema Ada Guevara

Prof. Mario Aiscurri

Lic. Martín Olmos

	2001	2002
Crédito sancionado:	\$ 843.738	
Crédito vigente:	\$ 932.104	\$ 353.218
Crédito devengado:	\$ 889.810	\$ 347.368

Informe de Relevamiento Proyecto N° 5.03.11

Sr. Presidente
De la legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman

1.- Objeto

Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito.

2.- Objetivo

Relevamiento funcional del organismo.

3.- Alcance del examen

Examen de la estructura orgánico funcional.

Normativa de creación y funcionamiento del organismo.

Presupuesto.

Normas y procedimientos internos.

Procedimientos utilizados

- 1) Recopilación y análisis de la normativa aplicable.
- 2) Relevamiento de la estructura orgánico funcional real, mediante entrevistas a los responsables de las distintas áreas.
- 3) Relevamiento de los circuitos involucrados en los procesos administrativos y de gestión, mediante entrevistas a los responsables de las distintas áreas y el análisis de la documentación obrante en la repartición.
- 4) Análisis de las plantillas de personal.
- 5) Análisis del presupuesto (financiero y físico) y de la cuenta de inversión para el período auditado.
- 6) Análisis de los procedimientos sustantivos y de los datos estadísticos registrados por la repartición.

4.- Descripción del Organismo

A.- Marco normativo

a) Constitución de la Ciudad de Buenos Aires

Sancionada en agosto de 1996 y publicada en el Boletín Oficial el 10 de octubre de 1996, el capítulo octavo establece:

Art. 34: “La seguridad pública es un deber propio e irrenunciable del Estado y es ofrecido con equidad a todos los habitantes. El Servicio estará a cargo de una policía de seguridad dependiente del Poder Ejecutivo [.....], el Gobierno de la Ciudad coadyuva a la seguridad ciudadana desarrollando estrategias y políticas multidisciplinares de prevención del delito y la violencia, diseñando y facilitando los canales de participación comunitaria”.

Art. 35: “Para cumplimentar las políticas señaladas en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo crea un organismo encargado de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad, tendiente a llevar a cabo las tareas de control de la actuación policial y el diseño de las acciones preventivas necesarias. El Poder Ejecutivo crea un **Consejo de Seguridad y Prevención del Delito**, honorario y consultivo, integrado por los representantes de los Poderes de la Ciudad y los demás organismos que determine la ley respectiva y que pudiesen resultar de interés para su misión. Es un órgano de consulta permanente del Poder Ejecutivo en las políticas de seguridad y preventivas”.

b) Normas de creación del Consejo de Prevención del Delito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Decreto 1640/97 (B.O. 346 17/12/97)

Con sustento en la normativa constitucional mencionada, se crea el “Consejo de Seguridad y Prevención del Delito”.que encuentra su génesis, conforme resulta de los considerandos, en la necesidad de contar con la participación activa del ciudadano en la prevención del delito.-

Menciona también que, sin perjuicio que la Policía de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, **es la Policía Federal Argentina**, dependiente orgánica y funcionalmente del Poder Ejecutivo Nacional conforme lo prescripto en el art. 7 de la ley 24.588 que establece: “ *El gobierno nacional seguirá ejerciendo, en la ciudad de Buenos Aires, su competencia en materia de seguridad y protección de las personas y bienes. La Policía Federal Argentina continuara cumpliendo funciones de policía de seguridad y auxiliar de la justicia en el ámbito de la ciudad de Buenos Aires, dependiendo orgánica y funcionalmente del Poder Ejecutivo Nacional*”,

Se destaca además, la celebración de convenios con dicha institución, para regular sus funciones y atribuciones en el área metropolitana.-

En la inteligencia de que resulta indispensable la participación activa del ciudadano común en la prevención del delito, sin que pueda soslayarse la

obligación del gobierno de la Ciudad de otorgar una mayor seguridad a los vecinos, se arriba a la conclusión de que se torna imprescindible la creación de organismos que diseñen políticas de corto y mediano plazo que surjan de los estudios de la realidad social de las distintas zonas de la ciudad.

Atendiendo al mandato constitucional, en tanto ordena al Poder Ejecutivo la creación de este organismo, se crea el Consejo de carácter honorario integrado por representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Policía Federal Argentina, -si esta deseara incorporarse-

La coordinación General del Consejo está a cargo de un experto en el área de prevención del delito y la violencia, quien es designado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad, desempeñando funciones en forma honoraria.

Funciones: desarrollar estrategias y políticas multidisciplinarias de prevención del delito, diseño del mapa del delito de la ciudad, análisis de aspectos socio-criminológicos que inciden en la seguridad ciudadana, implementación de programas tendientes a evitar la criminalidad y los comportamientos violentos, atención de la problemática de personas en situación de riesgo.

Ley 211 (B.O. 752 10/8/99) y modificatorias: Ley 563 (B.O. 1185 4/5/01) y Ley 728 (B.O. 1308 14/12/01)

Regula y organiza el funcionamiento del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el art. 35 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y las disposiciones del Decreto 1640/97, son sus órganos el Plenario y Comisiones Sectoriales.

Con atribuciones para:

- dictar y aprobar el reglamento interno del Consejo.
- solicitar la realización de investigaciones al Instituto de Política Criminal y Seguridad de la Ciudad, y la cooperación de instituciones locales, provinciales, nacionales e internacionales.
- convocar a Comisiones Sectoriales permanentes y a Comisiones Sectoriales no permanentes.

El Consejo debe publicar en forma anual un informe sobre el funcionamiento del Sistema de Seguridad.

Funciones del Consejo:

- .formular diagnósticos y elaboración de lineamientos generales de seguridad, cursos de acción para la prevención primaria y secundaria del delito y la violencia.
- .dar respuesta a las consultas del Poder Ejecutivo relacionadas a las políticas de seguridad y preventivas, quien efectuara la consulta en forma escrita, debiendo responder dentro de un plazo máximo de 30 días desde la recepción de la misma.

Resolución 564 (14-01-99)

Designa a diputados de la Ciudad, para integrar el Plenario del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito de acuerdo a lo establecido en el art. 4 inc. d) de la Ley 211.

Decreto 1361-00 (B.O. 7/8/00)

Crea la “Secretaría de Justicia y Seguridad” y la “Subsecretaría de Seguridad”, y transfiere al ámbito de la primera, la Subsecretaría de Legislación y Justicia de la Secretaría de Gobierno, a la par de modificar su denominación por “Subsecretaría de Justicia y Legislación”, creando dentro del ámbito orgánico funcional de la misma “El Consejo de Prevención del Delito”, “El Instituto de Política Criminal, Seguridad y Prevención de la Violencia”.

Decreto 633/01 (B.O. 1194 9-5-01)

Convoca a conformar el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito previsto en el art. 35 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e invita a las instituciones mencionadas en el art. 4 de la ley 211 para que designen a sus representantes ante el Consejo.

Resolución 5 (B.O. 1403 18/3/02)

Designa a distintos diputados de la ciudad como integrantes del Plenario del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito.

Resoluciones del Poder Legislativo solicitando informes:

Resolución 139/98

Dispone solicitar información al Poder Ejecutivo con relación al Decreto 1640, vigencia del mencionado decreto, funcionamiento del Consejo, nombre del Coordinador General responsable del mismo, nombre de quienes participaron en representación del Poder Legislativo y en caso de no haberse nominado a nadie en representación del Poder Legislativo se indique el motivo por el cual se omitió tal nombramiento.

Visto el Expte. 5499-D-98 iniciado por el diputado Guillermo Oliveri solicitando que el Gobierno de la Ciudad informe sobre el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, se emite la **Resolución 675-98** a efectos de que el Poder Ejecutivo informe a la Legislatura: miembros que integran el consejo, medidas adoptadas por el mismo desde su creación, si se solicitaron informes a los organismos que menciona el art. 3 del Decreto 1640/97, si se recibió asistencia técnica de los mencionados organismos, si se diseñó políticas o estrategias de prevención del delito, si se realizó un relevamiento de los aspectos socio-criminológicos que incidan en la seguridad de las personas, si se ha asignado partida presupuestaria destinado al cumplimiento de los objetivos.

A raíz del requerimiento de éste equipo, a la Comisión de Seguridad, a efectos de conocer si se sustanciaron las informaciones requeridas, nos comunicaron que alguna de las respuestas se encuentran archivadas

Efectuada consulta al CEDOM en idéntica fecha, nos comunican que no existe ninguna norma que derogue al Decreto 1640/97 y toda otra normativa dictada en su consecuencia.-

Cabe destacar que el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, aun figura en la Estructura del Poder Ejecutivo según Decreto 430 Anexo I - IA como organismo fuera de nivel.-

Sin embargo, en el Presupuesto de la Ciudad no existe partida presupuestaria alguna destinada el Consejo.

Podemos decir, entonces, que se trata de un organismo que no tiene existencia mas que de un modo formal, ya que nunca se reunió y nunca llevo a cabo ninguno de los objetivos que fueron causa de su creación.

c) Plan Nacional de Prevención del Delito.(ver anexo1)

Resolución Conjunta 768/00 y 56/00. Boletín Oficial N° 29.468 (24/8/00). Creación del Plan Nacional de Prevención del Delito Urbano.

Conforme resulta de los considerandos de la resolución, en virtud del diagnóstico efectuado acerca de la evolución del delito en centros urbanos de la República Argentina que revela un crecimiento de la criminalidad urbana en los delitos callejeros, especialmente contra la propiedad y las personas con empleo de la violencia, los Sres. Ministros del Interior Dr. Federico Storani y de Justicia y Derechos Humanos Dr. Ricardo Gil Lavedra, autoridades responsables del plan, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerio, resuelven crear el Plan Nacional de Prevención del Delito, que contempla la participación activa de los ciudadanos junto a autoridades públicas.

La resolución menciona los objetivos principales del plan, órganos que tendrán a cargo su implementación, asignación de funciones y composición de la Unidad Técnica y áreas que la integran, incluye también, expresa invitación a los gobiernos provinciales y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a implementar el plan, adecuado a las realidades locales y a suscribir los convenios de pertinentes de participación.

Decreto 1425. B.O. N° de fecha 22/8/00, designa al Sr. Claudio Marcial Suárez como Director General de la Dirección General de Políticas y Seguridad y Prevención del Delito, a partir 7/8/00.

d) Convenio con el Poder Ejecutivo Nacional y creación del Plan de Prevención del Delito local.

Ley 717- Aprueba el Convenio de Adhesión del GCBA al Plan Nacional de Prevención del Delito Urbano. B.O. 1357. 11/01/02.

En tanto que el convenio de adhesión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Plan Nacional de Prevención del Delito Urbano, celebrado entre los Dres. Federico Storani Ministro del Interior y Dr. Jorge de la Rúa y el Gobierno de la Ciudad, representado en la oportunidad por el Dr. Aníbal Ibarra, da cuenta de la participación del Gobierno de la Ciudad en el programa contenido en el Plan de Prevención del Delito Urbano.

El plan Nacional, constituye entonces, el Marco de referencia en la implementación del plan de Prevención del Delito Local.

En función de disposiciones contenidas en el Plan Nacional, se convino la participación del Gobierno de la Ciudad De Buenos Aires, en la implementación del programa contenido en el plan.

El objetivo principal consiste en la intención de reducir los delitos callejeros y la sensación de inseguridad frente a este tipo de ilícitos, fomentando la participación activa de la ciudadanía en la prevención, comprometiéndose, el gobierno de la Ciudad a desarrollar conjuntamente con las autoridades nacionales en el ámbito geográfico de su competencias las instancias y acciones que el plan determine.

Las partes se comprometen a crear las estructuras administrativas, técnicas y operativas necesarias para la coordinación y ejecución de las acciones.

En tanto que los ministerios del Interior y Justicia y Derechos Humanos se comprometen a colaborar en la capacitación de los Operadores Locales del Plan.

Otros Convenios con Policía Federal Argentina

Convenio Marco entre el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, representado en la oportunidad por el Dr. Juan José Álvarez y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Bs. As, representado por el Sr. Jefe de Gobierno Dr. Aníbal Ibarra

Celebrado el día 12 de noviembre del año 2002 con el objeto de garantizar la prestación de los servicios de policía de seguridad, auxiliar de la justicia y de tránsito por intermedio de la Policía Federal Argentina.

Del contenido de las cláusulas se desprende que:

- la Policía Federal cumplirá funciones de policía de seguridad, auxiliar de la justicia, y de tránsito e en el territorio y jurisdicción de la Ciudad Autónoma, con las limitaciones y alcance de la C. Nacional, tratados, leyes orgánicas y Ley orgánica de la Policía Federal Argentina.

Las partes colaboraran:

- en el análisis, estudio y diseño de acciones conjuntas y ejecución de políticas preventivas en materia de seguridad, vinculadas a la prevención del delito y al mantenimiento de la seguridad pública.

- a los efectos de mejorar la afectación de recursos y realizar contribuciones recíprocas, el gobierno de la ciudad de Buenos Aires, podrá aportar, transferir o subsidiar mediante fondos propios la compra de insumos, equipamientos o materiales destinados a la Policía Federal para su afectación de la seguridad de bienes y personas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Policía Federal prestará el auxilio de la fuerza pública a las autoridades del gobierno de la Ciudad, en los procedimientos que deba realizar.

Por intermedio de la Superintendencia Federal de Bomberos, la Policía Federal prestará el servicio de prevención de siniestros y de lucha contra incendio y en los casos requeridos por los órganos competentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en todo lo que se refiera a la seguridad contra incendio.

Se prevé la contratación del Servicio de policía Adicional con sujeción a las prescripciones establecidas para la prestación del servicio.

El convenio tiene un plazo de vigencia de dos años, pudiendo ser renovado automáticamente por iguales plazos.

Acta Acuerdo

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en dicha oportunidad por el Sr. Jefe de Gabinete, Licenciado Raúl Enrique Fernández, y el Sr. Comisario General Roberto Eduardo Giacomino, en representación de la institución policial, suscriben una acta acuerdo, a efectos de cumplimentar con lo establecido en el convenio mencionado “ut supra” destinado a la adquisición de insumos, equipamiento, materiales destinados a la Policía Federal Argentina, con aporte de fondos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para ser afectados a la seguridad de los bienes y personas en el ámbito de la Ciudad, conforme las políticas de seguridad implementadas en la jurisdicción local.-

Citando como antecedente el convenio marco, y con remisión a la ley 1013 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, referida al presupuesto 2003 que, en su artículo 26 autoriza al Poder Ejecutivo a donar hasta la suma de \$ 6.450.115.- (pesos seis millones cuatrocientos cincuenta mil ciento quince), destinándose el 5% del monto, para equipamiento informático de cada una de las comisarías a fin de optimizar servicio de oficinas de atención al público.

El art. 1º. menciona la cantidad y elementos a adquirir por un monto de \$ 322.505,75, dispone que el excedente se destine a la adquisición de motos patrulleras.

Prevé además, que en caso de existir fondos remanentes, se destinen a la compra de equipamiento para la Superintendencia de Bomberos, previo dictamen de la Comisión de Seguimiento.

La Policía Federal tiene a su cargo la sustanciación del procedimiento de contratación para la adquisición de los distintos elementos, conforme Decreto. 436/00, 1023/01 y normas complementarias.-

La institución deberá notificar al Gobierno de la Ciudad los resultados de la preselección de los contratantes y, abonados los bienes, serán registrados a favor de la Policía Federal Argentina, debiendo formalizarse posteriormente la aceptación de la donación, supervisa el cumplimiento y ejecución del acuerdo una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes del Gobierno de la Ciudad y de la Policía Federal Argentina, ésta debe presentar un informe detallado de los bienes y equipos adquiridos.

Resolución N° 27 (B.O. 619) de fecha 7/6/01. Aprueba las Normas de Procedimiento para la Gestión Desconcentrada del Plan de Prevención del Delito de la C.A.B.A.

Conforme los considerandos de la resolución, dentro de los objetivos fijados por la Subsecretaría de Descentralización, la de proponer normas regulatorias que garanticen la correcta prestación de los servicios, adquiere carácter prioritario, en esa dirección y, con el objeto de optimizar la prestación de más y mejores servicios a la comunidad, se considera conveniente que los CGP a través de sus Directores Generales y Asesores Comunes y la Dirección de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito, tengan a su cargo, la programación conjunta de las acciones de prevención y participación en el ámbito de los CGP.-

Que la gestión desconcentrada que se propone brindará un mayor contacto con la problemática de cada zona, en virtud de la inmediatez que suponen los centros.-

El art. 1° de la Resolución aprueba las normas de procedimiento para la Gestión desconcentrada del plan, que como anexo I, forma parte de la Resolución.-

Se establece que la gestión de las tareas que por la Resolución se desconcentran, constituyen una experiencia piloto, que será evaluada permanente y sujeta a las modificaciones pertinentes en función de los resultados obtenidos.-

El personal de la Dirección General de Política de Seguridad y Prevención del Delito que se desconcentre conforme lo que establece la Resolución, sigue dependiendo orgánica y administrativa de dicha Dirección.

Forma parte de la misma resolución el Anexo I que establece normas de procedimientos para la gestión desconcentrada del Plan de Prevención del Delito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Hace referencia a las funciones de la Dirección General de Política de Seguridad y Prevención del Delito, de los Directores Generales de los CGP y de los Delegados Comunes.

B - Estructura orgánica de la Dirección General de Políticas de Seguridad y prevención del Delito

El Plan Nacional de Prevención del Delito, en su acápite V, establece cuál debe ser la “Estructura y Modelo de Gestión” (Resolución conjunta del Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, N°s. 768/00 y 56/00).

La Ley 717 aprueba el “Convenio de Adhesión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Plan Nacional de Prevención del Delito Urbano”.

En principio el Plan Nacional establece que la “estructura de gestión del Plan se extenderá también a los planos regional y local, incorporando otros niveles gubernamentales (provincial y municipal), previa realización de acuerdos necesarios con las autoridades respectivas, cuyos representantes cumplirán también funciones en lo que hace a la coordinación y la implementación”.

La estructura del plan se desarrolla en tres instancias a, a saber:

- Instancia de **Coordinación General**; compuesta por un Equipo de Coordinación General (integrada por tres miembros de cada ministerio) y una Unidad Técnica General (integrada por veinte especialistas en prevención del delito designados por partes iguales por ambos ministerios).
- Instancia de **Coordinación Regional**; compuesta por un Equipo de coordinación Regional (integrada por dos representantes de la instancia de coordinación general y dos representantes del gobierno local) y una Unidad Técnica Regional (dependerá del Equipo de Coordinación Regional y estará integrada por cinco especialistas en prevención del delito designados por el gobierno local).
- Instancia de **Coordinación Local e Implementación Local**; compuesta por un Equipo de Coordinación Local (integrada por un representante del Equipo de Coordinación Regional, tres representantes del gobierno municipal respectivo y, como enlace, un representante de la policía asignado a la ciudad respectiva) y Equipos de implementación local (dependerá del Equipo de Coordinación Local y estará constituido por operadores en prevención del delito en cantidad necesaria, según las características cuantitativas y cualitativas de la localidad; como mínimo cada equipo estará integrado por un facilitador o un mediador, un trabajador social, un psicólogo y un abogado penalista).

*Son funciones del **Equipo de Coordinación Local**:* seleccionar las zonas de la ciudad en la que se aplicará el **Plan**; cooperar en la gestión de los acuerdos necesarios con los organismos locales pertinentes; colaborar en el diseño del mapa sociodemográfico, económico, e infraestructural de cada una de las zonas de su ciudad en las que se implementará el **Plan**; coordinar la implementación del **Plan** en las zonas de la ciudad; planificar y coordinar las actividades de los **Equipos de Implementación Local**; articular el funcionamiento del monitorio externo; elaborar un informe anual.

*Son funciones del **Equipo de Implementación Local**:* Diseñar y poner en marcha el mecanismo participativo de las comunidades locales; desarrollar las intervenciones del **Plan**; articular la intervención de otros actores gubernamentales en las intervenciones del Plan; sintetizar la información obtenida.

La Ciudad de Buenos Aires participa de las instancias de Coordinación Regional y Local. En el primer caso, los estamentos orgánicos de la instancia no han funcionado con regularidad. En el segundo, el gobierno de la Ciudad, a partir de la firma del convenio de adhesión al Plan Nacional, ha ido adaptando su estructura orgánico funcional a su aplicación. No obstante ello, hay una estructura orgánico funcional aprobada y otra que funciona de hecho.

La estructura orgánico funcional de la **Dirección General de Políticas de Seguridad y Prevención del Delito**, tal como es presentada en el texto ordenado aprobado por la Res.103-SSJLyT-02, fue aprobada hasta el nivel de departamento

por el **Decreto N° 430-GCABA-02**. La componen dos direcciones: **Prevención Comunitaria y Planeamiento**.

De la Dirección General dependen el **Departamento Administrativo** de la **Dirección de Prevención Comunitaria** y el **Departamento de Operadores Comunitarios** y de la **Dirección de Planeamiento** los departamentos **Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo** y **Estadística y Evaluación**.

Son responsabilidades primarias de la **Dirección General**: planificar las políticas de seguridad de la Ciudad y coordinar su ejecución con las fuerzas de seguridad que actúan en la jurisdicción; desarrollar acciones de prevención y respuesta del delito; establecer la actividad de las áreas en que actúan los coordinadores comunitarios; planificar y coordinar la recolección de información y producción de análisis sobre delitos e instrumentar la organización de asambleas comunitarias.

Corresponde al **Departamento Administrativo**: tramitar y archivar todas las actuaciones en las que la DG tenga intervención; centralizar el registro y control del personal, la recepción y entrega de los recibos de haberes y el control de las vacaciones; realizar tareas de apoyo administrativo en los temas contables, presupuestarios y patrimoniales.

Corresponde a la **Dirección Prevención Comunitaria**: supervisar acciones de prevención y respuesta al delito; instrumentar programas de participación comunitaria en la elaboración de políticas de prevención; establecer las actividades que desarrollarán los operadores comunitarios y brindar el apoyo administrativo necesario.

Corresponde al **Departamento Operadores Comunitarios**: coordinar y supervisar las actividades de los operadores comunitarios.

Corresponde a la **Dirección Planeamiento**: supervisar la elaboración de estadísticas; coordinar el relevamiento de las zonas urbanas y las formas de convocatoria a las asambleas comunitarias; efectuar el mapeo por zona de los recursos estatales existentes; instrumentar la recolección la información suministrada por los damnificados y por otros vecinos que permitan analizar los grupos de vulnerabilidad y las zonas de riesgo.

Corresponde al **Departamento Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo**: recolectar la información suministrada por los damnificados y por otros vecinos que permitan analizar los grupos de vulnerabilidad y las zonas de riesgo y realizar la verificación de la información recolectada.

Corresponde al **Departamento Estadísticas y Evaluación**: realizar y procesare estadísticas y analizar los resultados de la aplicación del plan en cada zona a la luz de las variaciones en el índice del delito.

Como la Dirección General sólo cuenta con dos agentes en planta permanente y sólo uno de ellos capacitados para el ejercicio de las funciones técnicas específicas; los seis cargos previstos en la estructura aprobada no han podido ser cubiertos. El Director General efectuó las consultas respectivas ante la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad, a los efectos de establecer un mecanismo para la designación del personal contratado es esos

cargos. La respuesta resultó negativa, por lo que, en la actualidad, funciona una estructura real, con funciones distribuidas informalmente.

Existe así un **área administrativa** que asiste a la **Dirección General**, cumpliendo las funciones del **Departamento de Administración**. Las actividades de las Direcciones **Prevención Comunitaria** y **Planeamiento** se hallan subsumidas bajo la coordinación del Lic. Gustavo Cucurella. De él dependen tres áreas, a saber: **Operadores comunitarios**, **Prevención social** y **Sistemas**.

Corresponde al **área de Coordinación**: supervisar la actividad de los operadores comunitarios; supervisar la actividad del equipo de prevención social; coordinar la elaboración de la documentación de los planes locales, los senderos seguros, las redes barriales, etc..

De esta manera el **área de Coordinación** asume las funciones que el Plan Nacional de Prevención del Delito asigna al **Equipo de Coordinación Local** y del **Equipo de Implementación Local**. Del mismo modo, asume las responsabilidades asignadas, en la estructura formalmente aprobada, a las direcciones **Prevención Comunitaria** y **Planeamiento**.

Corresponde al **área de Operadores Comunitarios**: coordinar las actividades con los vecinos desde la sede de los CGPs (convocatoria y registro anecdótico de las asambleas, recopilación de demandas, verificación de las demandas, etc.); procesar con el responsable del área de Coordinación la elaboración de los planes locales de seguridad, monitorear la aplicación de los planes locales.

El **área de Operadores Comunitarios** asume así las funciones asignadas en la estructura formalmente aprobada a los **Departamentos Operadores Comunitarios** y colabora con el **área de Coordinación** en la ejecución de las acciones asignadas al **Departamento Estadísticas y Evaluación**.

Corresponde al **área de Informática**: procesar la información recopilada, generando la documentación de los planes locales y georeferenciando los datos en bases propias y articuladas con las bases de datos de la Policía Federal y del la USIG.

El **área de Informática** colabora con el **área de Coordinación** en el desarrollo de acciones asignadas, en la estructura formalmente aprobada, a los departamentos **Estadísticas y Evaluación**.

Corresponde al **área de Prevención Social**: desarrollar acciones específicas de prevención sobre sectores sociales vulnerables.

El **área de Prevención Social** asume así las funciones asignadas en la estructura formalmente aprobada a los departamentos **Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo**.

Esta distribución de funciones no está prevista en las instancias de organización que el **Plan Nacional de Prevención del Delito**, dispuesta en el acápite V; sin embargo, responde a las estrategias previstas en el acápite III del mismo documento. Allí se establecen dos estrategias fundamentales:

- Estrategia de prevención situacional-ambiental del delito. Actúa directamente sobre el delito, a través de acciones de prevención y represión.

- Estrategia de prevención social del delito. Busca incidir en las causas estructurales del delito, incentivando formas de desarrollo social.

C - Circuitos administrativos contables y sustantivos

El área Administrativa está constituida por un coordinador y el equipo de asistentes del Director General. Son cinco (5) personas todas ellas contratadas.

El área desarrolla las actividades que se detallan a continuación, a través de los procedimientos que así mismo se describen.

- **Contratos de locación de servicios:** lleva un registro de normas legales y reglamentaciones atinentes a la contratación de personal. La dirección General interviene en la contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios. En ese sentido, eleva la nota de solicitud de contratación (la nota es elaborada por el área administrativa) a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete. La nota contiene los datos de las personas cuya contratación se propone y las funciones que van a desempeñar y es acompañada por los curricula vitae de los postulantes. El trámite se sigue telefónicamente hasta su consecución. La Dirección General recibe la comunicación de que el postulante ha sido contratado por nota de la DGTAYL, informando el número de la Resolución de Jefatura de Gabinete (acto administrativo que aprueba la contratación).
- **Notas:** la Dirección General no lleva registro manual de notas emitidas y recibidas y carece de sello fechado para intervenir la emisión o recepción de documentos y actuaciones. Las notas son emitidas a través de un sistema diseñado para uso interno, pero el sistema no permite registrar el número de ficha de trámite, registro que permitiría reemplazar el libro de registro de notas emitidas. El responsable informar del área durante el año 2002 (Sr. Darío Ruíz) elaboró una Guía de orientación sobre la tramitación de actuaciones a los efectos de que el personal contratado tuviera indicaciones precisas para formalizar requerimientos o responder pedidos.
- **Cajas chicas:** La Dirección General dispone de una caja chica común. El área lleva un libro de rendiciones de caja chica y un libro de bancos. **Por caja chica se pagan viáticos y movilidad (sólo de colectivo y subte),** insumos de papel y artículos de librería (en ciertas oportunidades reciben materiales de estos rubros de gasto de parte de la Subsecretaría, pero en ningún caso esta unidad de organización requiere a la Dirección General el informe de necesidades anuales, indispensable para sumar a la repartición a la planificación de compras que debiera llevar adelante la DGTAYL de Jefatura de Gabinete para toda la jurisdicción).
- **Control de personal:** el área confecciona las planillas de firma de personal y los informes de presentismo. En el marco de las "normas de procedimiento para la gestión desconcentrada del Plan de Prevención

del Delito del la Ciudad de Buenos Aires”, aprobadas por Resolución Conjunta N° 17/SJyS-SSD/01, el Director General de cada CGP suele informar, por memo, novedades sobre la asistencia de los operadores comunitarios, cada vez que una prolongada ausencia lo justifica. Adicionalmente se realiza un control indirecto de la asistencia de los operadores a los CGPs por vía telefónica.

- **Contabilidad patrimonial:** el área lleva el inventario de bienes y útiles de la Dirección General y cumple con la elevación del informe anual a Contaduría según lo establece la normativa vigente.
- D - Recursos humanos

En la nómina de personal del año 2002 suministrada por el organismo puede observarse la siguiente composición:

- Planta permanente: 3 agentes (uno de ellos es docente en comisión de servicios)
- Planta transitoria: 2 agentes (planta de gabinete)
- Contratos de locación de servicios: 48 agentes (incluye auxiliares del director general, integrantes de la unidad técnica y operadores comunitarios.

E - Presupuesto y cuenta de inversión

El presupuesto aprobado para el ejercicio 2001 para la repartición (prorrogado para el años 2002) suma un total de \$ 843.738.- Del mismo, el crédito aprobado para la partida principal 34 (Servicios no personales – servicios profesionales, técnicos y operativos) asciende a la suma de \$ 681.070.- (80,72% del total del programa).

A su vez la Cuenta de Inversión 2002 arroja los siguientes guarismos para el gasto devengado: total \$ 347.368.-; partida principal 34 \$ 299.693.- (86,27% del total del programa).

El presupuesto aprobado para el ejercicio 2003 (Servicio Público 2601) autoriza un crédito total de \$ 726.742.- El crédito para la partida principal 34 asciende a la suma de \$ 585.000.- (80,50% del total del programa).

Las metas físicas definidas para el presupuesto 2001, prorrogado para el año 2002, se referían a la implementación de cada programa en los CGP. De manera que la unidad de medida es “programa” y la “necesidad real”, la “necesidad total” y el “bien público final” han sido establecida 16 unidades para los años 2001, 2002 y 2003.

Para el presupuesto 2003 se ha pensado una reformulación de las metas físicas más acorde con las responsabilidades del área. Así la unidad de medida es “persona”. La población objeto, considerada entonces en cantidad de personas, para la “demanda total” y la “demanda revelada” es tomada de la encuesta nacional de victimización; a su vez la “demanda cubierta” toma, como población objeto, a los vecinos que participan del PPD.

5.- Observaciones

A - Estructura

Existe una estructura aprobada cuyos cargos no pueden ser cubiertos por carecer la repartición de personal en planta permanente en condiciones de hacerse cargo de ellos.

B - Coordinación con otros organismos del estado.

1. B1) Dificultades en la satisfacción de las demandas concretas de los vecino sobre servicios que presta el gobierno y que tiene una acción concurrente con la prevención del delito (desrame de árboles, reparación de semáforos y luminarias, etc.).
2. B2) Falta de coordinación con las unidades de organización que utilizan herramientas de georeferenciamiento digitalizado.
3. B3) La DG no intervine en el Plan Maestro de Defensa Civil ni coordina formalmente su actividad con la Unidad del Sistema de Información Geográfica.

C - Situación de revista de personal

Además de las dificultades que crea para cubrir los cargos de la estructura orgánico funcional aprobada, la carencia de personal de planta permanente dificulta la relación de la repartición con los vecinos porque los agentes del área de prevención social y los operadores comunitarios no pueden representar a la administración frente a los vecinos. Como el vecino no tiene información adecuada sobre la situación de revista de la persona que lo atiende, esta situación es una potencial fuente de conflictos y perjuicios para la administración.

D - Presupuesto físico.

Para el presupuesto 2003 se ha incurrido en inconsistencias en el diseño de las metas. La población objeto para la “demanda total” y la “demanda revelada” es tomada de la encuesta nacional de victimización; a su vez la “demanda cubierta” toma, como población objeto, a los vecinos que participan del PPD. Ambos objetos son incomparable debido a que, como no se trata de un programa de asistencia a víctimas, sino de prevención, las persona que concurren al programa no necesariamente coinciden con las víctimas de los delitos. Dicho de otro modo, las personas cuantificadas en la “demanda cubierta” pueden no estar incluidas en la “demanda revelada”. Por esta razón, la “demanda insatisfecha” no representa un valor consistente.

E - Condiciones de trabajo de los coordinadores comunales.

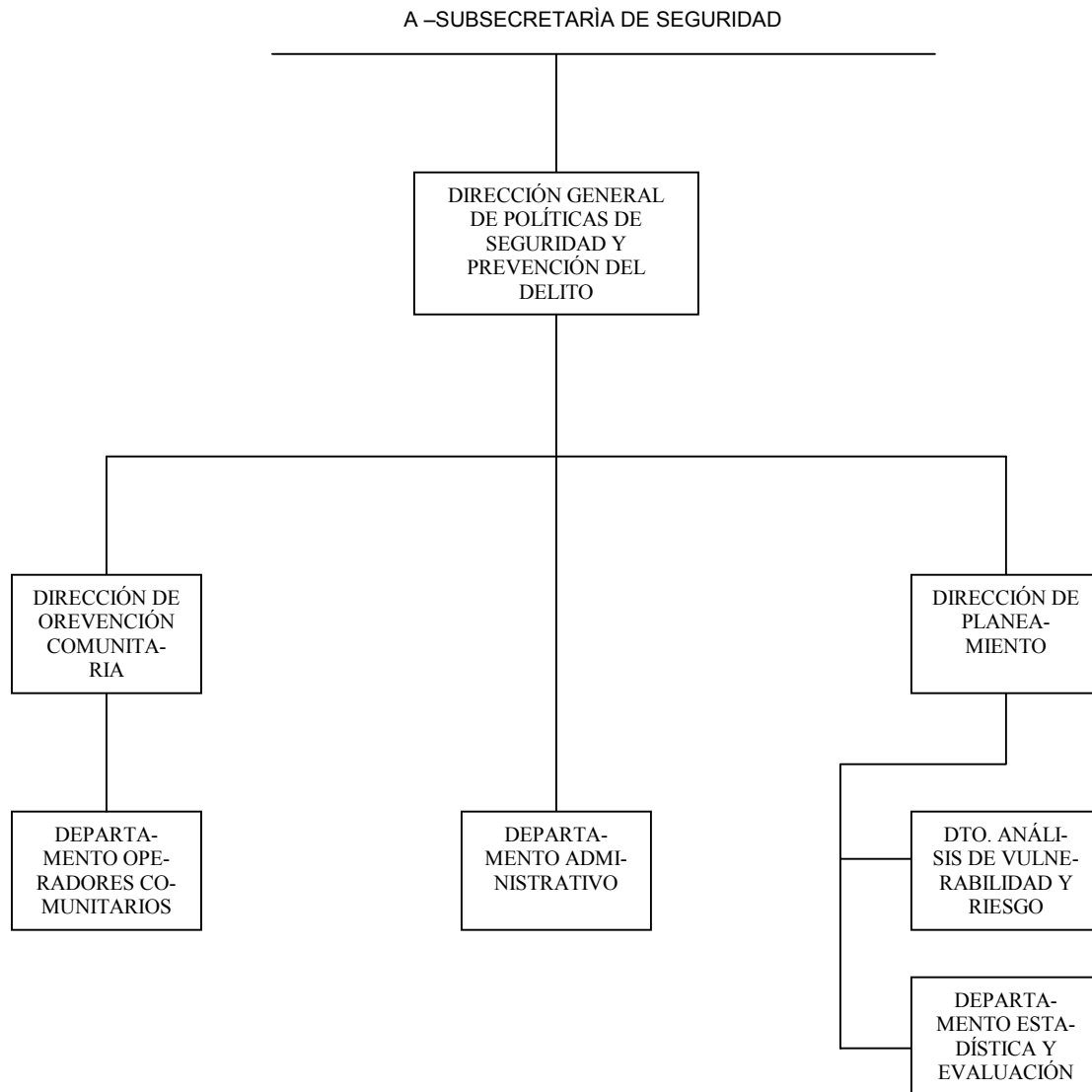
Los equipos de coordinación comunitaria con atención al público que tienen asiento en los CGPs cuentan con dificultades operativas y funcionales, a saber:

- a) por tratarse de personal contratado, no pueden representar la voz de la administración frente a las demandas de los vecinos;
- b) no cuentan con espacio exclusivo para la atención;
- c) carecen de equipamiento propio para el desarrollo de sus tareas;
- d) carecen de medios de información para que los vecinos que se acercan al CGP pueda llegar a ellos (el PPD no aparece en la señalización, ni en la información que se suministra en la mesa de entradas de cada CGP).

6.- Recomendaciones

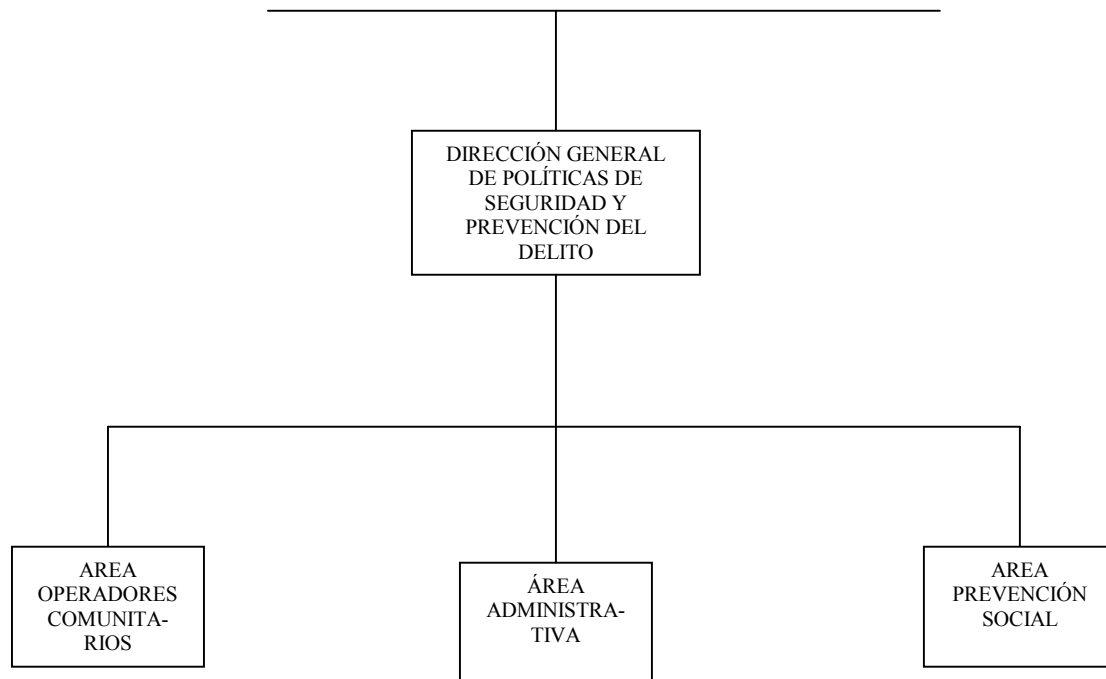
1. **Estructura.** Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 35 de la Constitución de la Ciudad y la ley 211, es procedente poner en funcionamiento de manera efectiva el Consejo de Prevención del Delito.
2. **Estructura.** Puesto que la Dirección auditada es uno de los pocos organismos de la Ciudad que tiene aprobada su estructura a nivel de Departamento, deberían ser cubiertos los cargos por concurso o, provisoriamente, por medio de traslado de personal permanente de otras áreas del gobierno, seleccionando para ello a quienes tengan una formación adecuada.
3. **Coordinación con otros organismos del Estado.** Incorporar de manera efectiva la Dirección auditada al CAR –Centro de Análisis de Riesgo, Mitigación y Reconstrucción.
4. **Coordinación con otros organismos del Estado.** Formalizar los circuitos de transferencia de información y comunicación con la USIG – Unidad del Sistema de Información Geográfica.
5. **Coordinación con otros organismos del Estado** Formalizar un circuito de comunicaciones vinculantes entre la Dirección General y las áreas del Gobierno que tengan asignadas tareas que de manera indirecta tengan implicancias en materia de seguridad –desrame, semáforos, iluminación- a partir de los planes locales de seguridad.
6. **Situación de revista del personal.** Formalizar la inserción de los coordinadores comunitarios en los CGP agregando personal de planta en los equipos
7. **Presupuesto físico.** Diseñar el presupuesto físico con unidades de medida mensurables entre si.
8. **Condiciones de trabajo de los coordinadores comunales.** Asignarles oficinas que sean aptas para la atención al público en los CGP, que cuenten con accesos señalizados. Asimismo debe proveérseles de material de trabajo adecuado desde el punto de visto informático.

Anexo Ia: Estructura Orgánico Funcional. Aprobada por Decreto N° 430-GCABA-02



nexo Ib: Estructura Orgánico Funcional. Informal

A –SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD



Anexo II: Cuadro normativo.

Norma	Año	Contenido
Decreto 1640/97	14-11-97 (B.O. 346)	Crea el Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, describe funciones, remite al art. 129 CN y 34 y 35 CCBA
Ley 211	10-08-99 (B.O. 752)	Organiza y regula el funcionamiento del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, composición .-
Resolución 564 (legislatura)	14-01-99	Designa a diputados para integrar el Plenario del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito
Decreto 1361/00	6/8/00	Crea la Secret. De Justicia y Seguridad, transfiere la Subsecretaría de Legislación y Justicia de la Sec. De gobierno y establece en su ámbito la dependencia orgánica funcional el Consejo de Prevención del Delito (fuera de nivel)
Ley 563	4-5-01 (B.O. 1185)	Modifica el art. 4 inc. C) y inc. d) de la Ley 211 .-
Decreto 633/01	9-5-01 (B.O. 1194)	Convoca a la conformación del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, se invita a las instituciones establecidas en el art. 4 ley 211
Ley 728	14-12-01 (B.O. 1308)	Modifica el art. 4 de la Ley 211 ref. al Consejo de Seguridad y Prevención del Delito.
Resolución N° 5 (Legislatura)	7-3-02 (B.O. 1403)	Designa a integrantes del Plenario del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito.